

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Miércoles 17 de Marzo de 1999

No. 53

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2139.....	1248
Decreto No. 24-99.....	1249
Decreto No. 25-99.....	1249
Acuerdo Presidencial 87-99.....	1249
Acuerdo Presidencial 88-99.....	1249
Acuerdo Presidencial 89-99.....	1250
Acuerdo Presidencial 90-99.....	1250
Acuerdo Presidencial 92-99.....	1250
Acuerdo Presidencial 93-99.....	1250

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 16.....	1251
Acuerdo Ministerial No. 17.....	1251

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación sin Fines de Lucro Tierra».....	1251
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 18-99.....	1253
Acuerdo Ministerial No. 19-99.....	1254
Acuerdo Ministerial No. 20-99.....	1254

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1255
---	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Rivas, Acta No. 35.....	1263
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1264
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	1267
Títulos Supletorios.....	1268
Citaciones de Procesados.....	1270
Fe de Erratas.....	1271

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2139

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA IGLESIA MORAVA EN NICARAGUA, ADSIM, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La Asociación Instituto de Desarrollo Social de la Iglesia Morava en Nicaragua, ADSIM, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. NOEL PEREIRA MAJANO, Secreta-

rio de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Decreto No.24-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO

Que conforme a la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.102 del 3 de Junio de 1998, compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración financiera de la cooperación no reembolsable, así como la supervisión de los fondos de contravalor, funciones establecidas en el Arto.21, literales b) y e) de la citada Ley y los Artos.97, inco.4) y Arto.99, inco.4 del Decreto No.71-98, Reglamento a la Ley No.290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998, respectivamente.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 El patrimonio, activos y pasivos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT) adscrito al extinto Ministerio de Cooperación Externa, se transfieren en administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.25-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua suscribió el 12 de Diciembre de 1977 los Protoco-

los Adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de Agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y el Protocolo de Protección de la Víctimas de los Conflictos Armados si n carácter Internacional

II

Que la Asamblea Nacional aprobó los mencionados protocolos por Decreto NO.2010 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.177 del 22 de Septiembre de 1998.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra suscritos por Nicaragua el 12 de Diciembre de 1977.

Arto.2 Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.87-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor **Alvaro Sevilla Siero**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.88-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor Alvaro Sevilla Siero, Representante de Nicaragua, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la OEA, con sede en Washington, E.U.A., en sustitución del Doctor Francisco Aguirre Sacasa.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.89-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Jimmy Molina, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.90-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que habiendo recibido a las cuatro de la tarde del día 17 de Febrero de 1999, de manos del Excelentísimo Señor **RICARDO FRANCISCO GALAN MENDEZ**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Nacional de México, el 30 de Noviembre de 1998, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese

pais, **ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **RICARDO FRANCISCO GALAN MENDEZ**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.92-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Leonel Teller-Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Jefe de la Misión de Nicaragua ante las Comunidades Europeas, con residencia en Bélgica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.93-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero **Francisco Javier Ramos Sánchez**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**ACTAS Y ACUERDOS
No. 044**

ACUERDO MINISTERIAL No. 16

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades**

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Licenciado **Mauricio Díaz Dávila**, como Director General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. A quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **Eduardo Montealegre R.**

**ACTAS Y ACUERDOS
No. 043**

ACUERDO MINISTERIAL No. 17

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades**

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado **Eugenio Leal Mestayer**, Director General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución del Licenciado **Mauricio Díaz**

Dávila.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte efecto a partir del ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **Eduardo Montealegre R.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO «ASOCIACION SIN FINES
DE LUCRO TIERRA»**

Reg. No. 11024 - M. 290676 - Valor CS 630.00

CERTIFICACION

El suscrito director del departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de gobernación, de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **«ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO TIERRA»**, inscrita bajo el número Perpetuo cuatrocientos once (411), del Tomo XI, Libro I; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro QUINTO, bajo Folio Doscientos treinta y nueve al Folio Doscientos cuarenta y ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 290 denominada **LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la **LEY N°. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada **«ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO TIERRA»**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto N°. 769 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y publicado en La Gaceta, N°. 119 del 27 de Junio de 1994; y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministerio de Gobernación el 28 de Octubre de 1994, los que fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 del 19 de Mayo de 1998.

II

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de los mismos.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N°290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO, Artículo 13, inciso a) de la Ley N°147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."

ACUERDA

UNICO

Apruébanse las Reformas de Estatutos de la entidad denominada "Asociación Sin Fines de Lucro TIERRA", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO "TIERRA".- CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION.- Artículo 1- La Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada "Tierra" se constituyó ante los oficios notariales del Dr. Leonel Tapia Valverde en Jinotepe, en Escritura Pública Número 15 del día 17 de Enero de 1994.- **Artículo 2-** Su domicilio es la ciudad de Jinotepe, Carazo, sin perjuicio de tener en un futuro sucursales en otras ciudades del País.- **CAPITULO II: OBJETO DE LA ASOCIACION.- Artículo 3-** El objeto general y fundamental es propugnar por el desarrollo integral de la comunidad mediante proyectos de vocación económica, permitiendo la creación de nuevas fuentes de trabajo, entre sus actividades esta la instalación de talleres de fabricación de bicicletas para abaratar el transporte al ciudadano, evitar mayor polución ambiental y ahorrar combustible; elevar el nivel técnico del obrero industrial, mejorar su salario y su standard de vida. **Artículo 4-** El número de miembros de esta Asociación será ilimitado nunca sera menor de cinco. Para tener la calidad de asociado deberá trabajar directamente en la Asociación, sea con salario o en forma voluntaria. Su aporte técnico-laboral es voluntario. No hay discriminación por raza, religión o nacionalidad. La integración de un nuevo miembro podrá ser propuesta por la Junta Directiva o por un miembro de la Asociación. Serán ratificados o rechazados por la Asamblea General. **Artículo 5-** Serán derechos de los asociados: 1) Elegir y ser elegidos para cargos directivos. 2) Participar con voz y voto por sí o por medio de apoderado pudiendo usar medios de fax y correo electrónico. 3) Recibir ayuda en caso de emergencia según criterio de la Asamblea General. 4) Renunciar voluntariamente. 5) Recibir información económica y social. 6) Recibir capacitación intelectual y técnica. 7) Representar a máximo uno otro socio en Asamblea General o Reunión de Junta Directiva si se le fuese otorgado un poder para tal efecto. 8) Proponer a la Asamblea General la integración de nuevos miembros en la Asociación. **Artículo 6-** Son deberes de los asociados: 1) Asistir a las Asambleas y demás convocatorias por sí o por medio de apoderado. 2) Cumplir con los acuerdos que tome la Asamblea y los presentes estatutos. 3) Ser

eficiente en el desempeño de sus labores. 4) Mantener espíritu de servicio y armonía con sus compañeros. 5) Elevar su nivel cultural y técnico. **Artículo 7-** El incumplimiento de los deberes y acuerdos que tome la Asamblea en general, acarreará la siguientes sanciones: 1) Amonestación privada o pública. 2) Suspensión temporal. 3) Suspensión definitiva. La graduación de las faltas será objeto de reglamentación interna. **Artículo 8-** Se podrá dejar de ser Asociado por las siguientes causas: 1) Renuncia. 2) Expulsión. 3) Muerte. 4) Pérdida de sus derechos civiles por sentencia firme. **CAPITULO III: REGIMEN ADMINISTRATIVO: Artículo 9-** Los Organos de Administración de la Asociación serán: 1) LA ASAMBLEA GENERAL. 2) LA JUNTA DIRECTIVA. **Artículo 10-** La ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD de la Asociación, la cual estará integrada por la reunión de todos los asociados, debidamente convocados, en forma personal o por medio de apoderado. **Artículo 11-** Las Asambleas Generales pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Ordinarias serán anualmente. Extraordinarias cuando lo amerite el caso. **Artículo 12-** La Asamblea Ordinaria deberá conocer: a) Del Informe general de la Junta Directiva. b) De la Elección de los nuevos miembros Directivos. c) Conocer y decidir el plan anual de trabajo de la Asociación. d) Tomar acuerdos y decidir sobre problemas planteados y darles una buena solución. **Artículo 13-** La Asamblea Extraordinaria conocerá: a) Sobre expulsión de Asociados. b) Reforma total o parcial de Estatutos. c) Aprobación de Reglamento Interno. d) Disolución de la Asociación. e) Integración de nuevos miembros en la Asociación. f) Decidir sobre ayuda en caso de emergencia. g) de la remoción de la Junta Directiva, del cambio de miembros de la misma. **Artículo 14-** Las convocatorias de las Asambleas será por escrito con 5 días de anticipación y firmadas por el Secretario de la Junta Directiva. Señalará el lugar, día y hora de la misma y la agenda a tratar podrán convocar la Junta Directiva o el 40% de los Asociados en su defecto. **Artículo 15-** El quórum de las mismas será las dos terceras partes de los Asociados. **Artículo 16-** La Toma de acuerdos se hará por la votación de la mayoría simple de los presentes, pero en caso de Disolución se necesita una mayoría especial de los 2/3 de todos los asociados. **Artículo 17-** De cada Asamblea se levantará acta en el Libro respectivo que estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva. **Artículo 18-** DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta Directiva estará integrada así: 1- Un Presidente. 2- Un Vice-Presidente. 3- Un Secretario de actas. 4- Un Tesorero - Fiscal. 5- Un Administrador. **Artículo 19-** El periodo de duración en el cargo de Directivo será de un año pudiendo haber reelección. **Artículo 20-** La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cada vez que la mayoría de la misma lo juzgue necesario. Cualquier directivo en ausencia podrá ser representado por un apoderado designado por medio de fax, correo electrónico, correo exprés o normal. **Artículo 21-** Toda decisión se tomará por mayoría simple y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros. **Artículo 22-** Las atribuciones de la Junta Directiva serán: 1- Es el órgano ejecutivo y representativo de la Asociación. 2- Coordina y ejecuta las actividades y acuerdos de la Asociación y de la Asamblea general. 3- Vigilar por el control de lo legal y de lo contable de la Asociación. 4- Programar y convocar las Asambleas Generales. 5- Rendir el informe anual a la Asamblea. 6- Hacer propuestas y presentar proyectos de desarrollo y de vocación profesional a la Asamblea General. 7- Velar porque se

cumplan los acuerdos y resoluciones de la Asamblea. 8- Llevar propuestas de integración de nuevos miembros a la Asamblea General. **CAPITULO IV: REGIMEN ECONOMICO: Artículo 23** - El Patrimonio de la Asociación lo forman: a) El aporte voluntario de sus asociados: intelectual y material. b) Las donaciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, gubernamental o no gubernamental, nacional o extranjera. **Artículo 24-** El patrimonio de la Asociación puede ser repartido y dividido siempre y cuando el beneficiario o usufructuario lo utilice para cumplir con los fines, objetivos y fomento de su filosofía con los cuales fue creada la Asociación pudiendo donar o transferir los derechos reales o su maquinaria a la sociedad o sociedades sin fines de lucro o anónimas de las que puede formar parte en el futuro. **CAPITULO V: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 25-** Esta Asociación solo podrá disolverse por voluntad de los Asociados en Asamblea General Extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la misma. **Artículo 26-** Aprobada la Disolución se nombrará una Junta Liquidadora presidida por el Tesorero - Fiscal de la misma y auxiliada por dos Contables los que son electos en la Asamblea. En ningún momento el patrimonio será destinado a otro fin que no sea un programa de desarrollo de la Comunidad que respete la filosofía de la Asociación. **CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 27-** La Asamblea General podrá modificar total o parcial los Estatutos. La Junta Directiva dictará reglamento Interno donde se detallarán las funciones específicas de cada miembro de esa Junta. **Artículo 28-** Se ordena reglamentar internamente estos Estatutos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Ministro.

«ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO TIERRA»

Solicitud de Reforma a Estatutos presentada a este Departamento por el Sr. André Daniel Marcel Fache, en su carácter de Administrador de la Asociación, el día Veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, bajo Folio Doscientos treinta y nueve al Folio Doscientos cuarenta y ocho, Tomo II, Libro QUINTO de Registro de Asociaciones.- Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- **REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1"**.- Solicitud presentada por el Sr. André Daniel Marcel Fache, en su carácter de Administrador de la Asociación, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; en donde solicita la inscripción de Reforma a los Estatutos de la entidad que fue inscrita bajo el número Perpetuo CUATROCIENTOS ONCE (411), Tomo XI, Libro Primero, que llevó este Registro en el año mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribanse las Reformas de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO TIERRA".- Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días

del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 2030 - M. 31772 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 18-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al dictamen presentado por el Comité de Evaluación constituido por el suscrito el día siete de Enero del corriente año, para efectos de determinar la oferta más favorable para la adquisición de dos impresoras con las que se dotará a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de un componente informático, instalación, configuración e impresión del Sistema de Pagos, con lo que soluciona, además, el problema de funcionamiento que se tendría con el presente sistema a partir del 1° de Enero del año 2000, se resolvió que la oferta más favorable es la presente por la Firma **XEROX de NICARAGUA, S.A.**

PORTANTO:

En uso de las facultades y de conformidad a las funciones correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecidas en la Ley No. 290 y su Reglamento y Artículo 74 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Gobierno Central.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada María Mercedes Dominguez, Directora General Administrativa Financiera de este Ministerio para que, una vez cumplidos los requisitos del caso proceda a suscribir el contrato de adquisición de dos impresoras con la firma favorecida.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- **Esteban Duque Estrada**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 2029 - M. 31773 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 19-99

Esteban Duque Estrada Sacasa, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO**I**

Que la determinación de la Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, tiene su fundamento en la Ley No. 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 3 de Junio de 1998.

II

Que el literal «J» del Arto. 21 de la citada Ley No. 290, señala que es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atender los reclamos por confiscaciones, apropiaciones, y ocupaciones de bienes, por lo que se creó la Intendencia de Propiedad con cuatro organismos: OOT, OCI, OTU y OTR, según el Arto. No. 102 y siguientes, del Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998.

III

Que de conformidad con el Arto. 23 de la Ley No. 278 «Ley de la Propiedad Reformada, Urbana y Agraria», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, del martes 16 de Diciembre de 1997, el derecho de propiedad adquirida por los beneficiarios de Reforma Agraria no puede ser enajenado durante un período de cinco años con las excepciones que la misma disposición contiene, por lo que es necesario conceder facultad al Intendente de la Propiedad, para que los autorice, siempre y cuando se llenen los requisitos que dicha Ley exige.

ACUERDA

PRIMERO: Facultar a la Doctora YAMILA KARIM CONRADO, Intendente de la Propiedad, para que suscriba los Acuerdos Ministeriales que otorguen Títulos de Reforma Agraria, Títulos y Autorización de Enajenación que se deriven de la aplicación de la Ley 278 «Ley de Propiedad Reformada Urbana y Agraria».

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada S., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL No. 20-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que es necesario reordenar la actividad que desempeñan los Almacenes Generales de Depósitos, a fin de agilizar el desalmacenaje de las mercancías, y aumentar la recaudación aduanera, tomando en consideración que en el marco de autodespacho se han establecido medidas y pautas que no justifican la existencia de Almacenes Generales de Depósitos Privados.

En uso de sus facultades,

ACUERDA

PRIMERO: Para efectos de ejercer un adecuado control aduanero, los Almacenes Generales de Depósitos cuyo funcionamiento está regulado por el Arto. 47 del CAUCA, podrán ser PUBLICOS o PRIVADOS.

Se entenderá como Almacén General de Depósito PUBLICO, aquel cuyos servicios estén disponibles a los importadores en general.

Se entenderá como Almacén General de Depósito PRIVADO, aquel cuyos servicios sean destinados únicamente al almacenamiento de vehículos automotores nuevos y mercancías recibidas a granel.

SEGUNDO: Los interesados en establecer un Almacén General de Depósito Público o Privado, deberán presentar solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los datos siguientes:

- a) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad y demás generales del peticionario;
- b) Indicación precisa del lugar en que se pretenden establecer los almacenes, el cual deberá tener locales habilitados para el almacenamiento cubierto, estacionamiento para vehículos y otros medios de transporte de mercancías así como para las maniobras de carga y descarga de estos últimos.
- c) Descripción general del terreno en que se hayan ubicados o en que se harán las instalaciones;
- d) Características de las instalaciones. La solicitud debe ir acompañada de un estudio que demuestre la factibilidad económica del proyecto; y
- e) Tipo y monto de la Garantía que ofrece.

TERCERO: La solicitud deberá presentarse acompañada de los documentos siguientes:

- a) El respectivo poder, si la persona actúa en representación de otra;
- b) Cuando se trate de una persona jurídica, la escritura pública

debe establecer o señalar que la empresa puede dedicarse a la prestación de servicios de almacenamiento de mercancías;

c) Solvencia Fiscal

d) El título o títulos que tenga el peticionario sobre el terreno en que se encuentran o pretendan establecer los almacenes; los planos, o especificaciones del edificio o edificios. En caso de arrendamiento deberá adjuntarse el respectivo contrato por un plazo de diez años como mínimo, debidamente inscrito.

CUARTO: Establecer en 1,000.000 (Un Millón de Pesos Centroamericanos) en su equivalente en córdobas como mínimo, la Garantía que los concesionarios de los Almacenes Generales de Depósito Públicos y Privados a que se refiere el presente Acuerdo deban rendir ante el Fisco. Este monto podrá ser aumentado por la Dirección General de Aduana, en proporción a los impuestos debidos. La Garantía anterior se requerirá para responder por el pago de los Derechos e Impuestos y demás cargas a que estén afectas las mercancías depositadas en dichos almacenes.

QUINTO: Los Almacenes Generales de Depósito Públicos o Privados, tendrán una Delegación Aduanera cuyo personal determinará la Dirección General de Aduana, conforme las necesidades que requiera el movimiento de mercancías en dicho locales. El 50% de los costos en que incurra la Dirección General de Aduanas por dicho personal, serán a costas del concesionario.

Los concesionarios de Almacenes Generales de Depósitos Públicos o Privados, proporcionarán el local adecuado al personal que integrará la Delegación Aduanera y dotarán de los requerimientos de equipos informáticos necesarios para la recepción y despacho de mercancías.

SEXTO: Las mercancías que a la fecha de vigencia del presente Acuerdo se encuentren en los Almacenes Generales de Depósito Privados que no califiquen conforme al Numeral Primero del presente Acuerdo, deberán ser importadas definitivamente o trasladadas a un Almacén General de Depósito Público a más tardar el día 1o. de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

En el ejercicio de la Potestad Aduanera, la Dirección General de Aduana, tomará las medidas necesarias para implantar ésta normativa.

SEPTIMO: El presente Acuerdo Ministerial deroga el Acuerdo Ministerial No. 44-90 del 6 de Diciembre de 1990 publicado en La Gaceta No. 250 del 28 de Diciembre de 1990 y Acuerdo Ministerial No. 38-91 del 4 de Junio de 1991, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 159 del 27 de Agosto de 1991, y cualquier disposición administrativa que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 1449 - M. 073293 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: FERRING, B.V., Países Bajos de Holanda, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«FIRMAGÓN»

Clase (05)

Presentada: 9 de Noviembre 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1448 - M. 073292 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (28)

Presentada: 13 de Febrero 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1447 - M. 073291 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (29)

Presentada: 13 de Febrero 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Ene-

ro 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1446 - M. 073290 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (30)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1445 - M. 073289 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: LEBLON INVESTMENT LIMITED, y GERBER PRODUCTS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«YUKERY»

Clase (32)
Presentada: 13 de Febrero 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1444 - M. 073288 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«KETODERM»

Clase (05)
Presentada: 12 de Mayo 1997
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1443 - M. 073287 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD., Japones, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MAGNIFLOX»

Clase (05)
Presentada: 3 de Mayo 1996
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1442 - M. 073286 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: OCULEX PHARMACEUTICALS INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«SUDOREX»

Clase (05)
Presentada: 20 de Agosto 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1441 - M. 073285 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: PHARMED GROUP CORP., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«POTENCYN 10000»

Clase (05)
Presentada: 2 de Noviembre 1998
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 4 de Enero 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1467 - M. 073298 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PELLE  **PELLE**

Clase (25)
Presentada el: 02 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1466 - M. 073297 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada el: 02 Octubre 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 30 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1465 - M. 073296 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad GRUPO ROTOPLAS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 10 de Septiembre de 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Noviembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1464 - M. 073274 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC.,

Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (18) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1463 - M. 073273 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (25) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1462 - M. 073272 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE CAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP

Clase (03) Int.
Presentada el: 14 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1461 - M. 073268 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (42) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1460 - M. 073269 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PWC

Clase (09) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1459 - M. 073282 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (35) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1458 - M. 073281 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PWC

Clase (16) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1457 - M. 073280 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (36) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1456 - M. 073279 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PWC

Clase (41) Int.
Presentada el: 02 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1455 - M. 073278 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (41) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1454 - M. 073277 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (16) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1453 - M. 073276 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de la Sociedad PWC BUSINESS TRUST., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

PRICE WATERHOUSE COOPERS

Clase (42) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1452 - M. 073275 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de la Sociedad PELLE PELLE INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PELLE PELLE MARCA BUCHANAM

Clase (25) Int.

Presentada el: 02 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 26 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1451 - M. 073295 - Valor C\$ 180.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GEROVITA

Clase (05)

Presentada: 12-Mayo-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre-1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 1507 - M. 413800 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FORMAVIT

Clase (05)

Presentado: 24 Nov. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1508 - M. 413799 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

METABOLOL

Clase (05)

Presentado: 24 Nov. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1574 - M. 127665 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRAMOTIL

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1573 - M. 127663 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FERROIN

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1572 - M. 127664 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, como Apoderado de LABORATORIOS PiSA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RELAZEPAM

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1542 - M. 099816 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WOMENA

Clase (05)

Presentada: 24 de Agosto 1998.- Expediente: 98-03073

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1541 - M. 082346 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEIRAS OY, de Finlandia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

WOMENA

Clase (10)

Presentada: 24 de Agosto 1998.- Expediente: 98-03072

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1540 - M. 082351 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

TERAN TELCOM

(el término Telcom no se reivindica)

Clase (38)

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04304

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1539 - M. 082352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«TERAN TELCOM»

N/C

(no se reivindica el término Telcom)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04303
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1538 - M. 082353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«TERAN TELCOM»

S/P

(no se reivindica el término Telcom)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en relación a: COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC»- CLASE 38, INT. No. 23.102

Presentada: 16 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04302
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1537 - M. 082354 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

COMUNICACIONES INALAMBRICAS

Clase (38)

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04283

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1536 - M. 082348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«TERAN TELECOM»

N/C

(el término Telecom no se reivindica)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 17 de Octubre de 1997.- Expediente: 97-03544
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1535 - M. 082349 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«COMUNICACIONES INALAMBRICAS»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04284
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1534 - M. 082347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«WIRELESS COMMUNICATIONS»

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04285
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1533 - M. 082350 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«COMUNICACIONES INALAMBRICAS»

(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» -CLASE 38, INT., No. 23.102

Presentada: 13 de Noviembre de 1998.- Expediente: 98-04282
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1532 - M. 051523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LA MAS CREMOSA

Clase (29)

Presentada: 19 de Enero de 1999.- Expediente: 98-00149
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1531 - M. 080972 - Valor C\$ 90.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SINGLES

Clase (29)

Presentada: 14 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03848
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1530 - M. 080974 - Valor C\$ 90.00

Sra. Ester Guerrero de Bendaña, Apoderada de BENDAÑA & BENDAÑA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

WWW.BENDAÑA.COM

Clase (35)

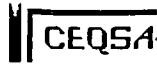
Presentada: 31 de Marzo de 1998.- Expediente: 98-01238
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1529 - M. 149714 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1528 - M. 149712 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1527 - M. 149713 - Valor C\$ 720.00

Dr. Róger Alberto Aguilar Jerez, Apoderado de la Sociedad: CONSORCIO DE ESPECIALIDADES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CEQSA), Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)
Presentada: 30-Noviembre-1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, ocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

ALCALDIAS

Reg. No. 1669 - M - 445738 - Valor C\$ 270.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIVAS

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, CERTIFICA el Acta No. 35, que aparece en los Folios 121 al 127 inclusive, que íntegra y literalmente dice:

ACTA No. 35

En la ciudad de Rivas a las diez de la mañana del día Domingo siete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se realizó en el local de la Alcaldía Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, la reunión extraordinaria correspondiente al mes de Febrero.

A esta reunión asistieron las siguientes personas: Lic. Noel Selva Cordero, Alcalde Municipal, Sres. Concejales Angélica Centeno P, Violeta Rivera M, Alma Valesca Monge, Alejandro Briceño, Santos Sandino, Sr. César Castillo, Aura Ma. Méndez, y el Sr. Alejandro Alvarado; también asistieron los siguientes funcionarios judiciales y abogados: 1. Dra Ivette María Toruño Blanco; Jueza del Distrito del Crimen de Rivas. 2. Dra. Fátima Morales Aguilar, Procuradora Penal. 3. Dr. Francisco Villanueva, Procurador Penal. 4. Dr. Ricardo Martínez Morice, Delegado de la Corte Suprema de Justicia. 5. Dr. Ramón Gutiérrez, Delegado de la Corte Suprema de Justicia. Esta reunión tuvo como objetivo de elegir las personas que fungirán como Jurados de conciencia durante el año de mil novecientos noventa y nueve en cumplimiento del Arto. 23 del Código de Instrucción Criminal de la República de Nicaragua. Después de entonar las notas de nuestro Himno Nacional de Nicaragua, el Sr. Alcalde Municipal Lic. Noel Selva C, declara abierta la sesión y pronuncia las palabras de apertura, dando la más cordial bienvenida a todos los participantes en tan importante sesión. A continuación la señora jueza del Distrito del Crimen de Rivas hizo las siguientes recomendaciones para seleccionar con calidad a las personas que saldrán de jurados: Que se elijan personas honestas, beligerantes que no tengan antecedentes penales, que sepan leer y escribir y mayores de veintiún años. El Dr. Ramón Gutiérrez recomendó que se le eligieran personas jóvenes, con una formación cívica positiva y procurando una alta representatividad de mujeres. Seguidamente, los Señores concejales presentaron sus candidatos a través de boletas impresas proporcionadas por el Poder Judicial. Estas boletas debidamente llenadas se fueron sacando al azar hasta completar cien personas que fungirán como jurados propietarios y veinticinco como jurados suplentes. La lista de los Jurados seleccionados para impartir Justicia en el Departamento de Rivas para el año mil novecientos noventa y nueve, son los siguientes: 1. Melania Alvarez Castillo. 2. Dolcar Francisco Chavarría. 3. Virginia Torres Cordón. 4. Paulo William Obregón López. 5. María Ivania Vega Sánchez. 6. Daly Yaneth Suárez Rodríguez. 7. Roberto Aburto Rodríguez. 8. César Alejandro Ibarra Solís. 9. Agustín Préndiz Cuéndiz. 10. Xiomara Guadalupe Guillén Vanegas. 11. Elena Llanes

Guerra. 12. Norma Cantillano Mena. 13. Martha Torres de Urcuyo. 14. Yolanda del Carmen Zúñiga Rodríguez. 15. Orlando José Alguera Solís. 16. Alvaro José Ramírez Sequeira. 17. Sergio José Villagra Morales. 18. Nidia del Carmen Rodríguez Bustos. 19. Graciela Páez Viales. 20. Lidia López Espinoza. 21. Lesbia Alvarez Chamorro. 22. Consuelo Aguilar Morales. 23. Orontes Soza Colegial. 24. Blanca Hernández Chamorro. 25. José Ernesto Jiménez. 26. Armando Hernández Miranda. 27. Rodolfo Ibarra Ruíz. 28. Nicolás Valdez Valdez. 29. José Ignacio Corea Casanova. 30. Iván Gerardo Palacios Pasos. 31. Cecilia Valdéz Valdéz. 32. Dina Martínez García. 33. Mirian Vado Ruíz. 34. Alejandro Alcocer Pastrán. 35. Antenor López Martínez. 36. Esperanza Núñez Tenorio. 37. Alejandro Espinoza Selva. 38. Manuel Sirias Sandino. 39. Geraldine Núñez Alguera. 40. Ena Pérez Mena. 41. Francisco Dominguez Canda. 42. Jaime Vado. 43. Rosa Julia Carvajal Vanegas. 44. María Concepción Rodríguez. 45. Julio César López Martínez. 46. Alejandro Samaniego Argüello. 47. Aristides López Méndez. 48. Jorge Luis Flores Membreño. 49. Norma Granja Jiménez. 50. Alvaro Antonio Rivas Ruíz. 51. Doris Victoria Martínez Marengo. 52. Diógenes Carranza Vargas. 53. Damaris del Rosario Aguilar Sirias. 54. Socorro Vado Ruíz. 55. José Benjamón Peña Zapata. 56. Baltazar Ampí Pomares. 57. Victoria Haydeé Jiménez. 58. Martha Rosa Jiménez Gómez. 59. Maritza Membreño Cerda. 60. Humberto Aguilar Chamorro. 61. Emys Bustos Pastrán. 62. Amalia de los Angeles Silva Sequeira. 63. Freddy José Mejía Incer. 64. Vilma Amalia Cerda Calderón. 65. Wilfredo Jiménez Martínez. 66. Miguel Miranda Mora. 67. Gilma del Rosario Hernández Rodríguez. 68. Dora María Ibarra Castillo. 69. Yadira Sánchez Vanegas. 70. Kevin Parrales Bustos. 71. Miguel Angel Miranda Mora. 72. Alfredo Ulloa. 73. Diana Marengo Monterrey. 74. Ana Cecilia Barahona Grillo. 75. Eloísa Augustina García Ugarte. 76. Socorro Mora Ibarra. 77. Lesbia Bustos Rojas. 78. Manuel Salvador López Espinoza. 79. Mario José Víctor Cuéndiz. 80. Dagoberto Pasos Rodríguez. 81. Raquel Grillo Alvarez. 82. Auxiliadora García Argüello. 83. Vicente Javier Mora Guzmán. 84. Manuel Delgado González. 85. José Ramón Reyes Gradiz. 86. Katia Maritza Castillo Talavera. 87. Marlon Barreda Martínez. 88. Darling Chamorro Carvajal. 89. Esperanza Jerónima Hurtado Fuertes. 90. Concepción Villagra Morales. 91. Johana Gerbasia Solís Muñóz. 92. Maricela del Carmen Sánchez. 93. Enrique Grijalva Montenegro. 94. José Adán Méndez Santana. 95. Carlos Alberto Víctor Fuertes. 96. Silvia Elena Martínez Ulloa. 97. Rodrigo José Aguilar García. 98. María Félix Cerda Canales. 99. Elsa María Aguilar Sirias. 100. Roberto José Brenes. También se eligieron veinticinco Jurados Suplentes que son los siguientes: 1. Carlos Sebastián Bonilla. 2. Ruth Cuadra Cruz. 3. Luis Alfonso Obando Pérez. 4. Freddy Antonio Jiménez Guido. 5. Eugenio David Saballos Méndez. 6. Hugo Leonel Somarriba Tijerino. 7. René Mendoza Murillo. 8. Sandra Milagros Somarriba Granja. 9. Rafael Alvarez Chávez. 10. Ana Cecilia Obando Mena. 11- Giovanny Antonio Rodríguez Villareal. 12. Norma Ester Rivas Ruíz. 13. Johanna del Carmen Méndez Santana. 14. Octavio Hernández Cisneros. 15. Bosco José Cerda Reyes. 16. Yipssy Zepeda Campos. 17. Rúbico Ochoa Hernández. 18. Carlos Alberto Vanegas Méndez. 19. Francisco Iván Campos Portobanco. 20. María Adilia Bello Cerda. 21. Melania López Mora. 22. Auxiliadora Vanegas Estrada. 23. Yolanda Villareal López. 24. Susana Mejía Incer. 25. Armando Tam Mendieta. Y no habiendo más de que

tratar se levanta la sesión a las doce y cuarto pm. del mismo día. Firmamos los presentes. Lic. Noel Selva Cordero. Sra. Angélica Centeno. Sra. Alma Valesca Monge. Sr. Santos Sandino. Sra. Aura María Méndez, Dra. Iveth María Toruño Blanco. Sra. Lic. Thelma Salazar. Sra. Violeta Rivera. Sr. Alejandro Briceño. Sr. César Castillo. Sr. Alejandro Alvarado. Dra. Fátima Morales Aguilar. Dr. Francisco Villanueva. Dr. Ramón Gutiérrez. Dr. Ricardo Martínez Morice.

Es conforme con sus originales con los que fue debidamente cotejada, y a solicitud de la Dra. Iveth María Toruño Blanco, Juez del Distrito del crimen de Rivas, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Rivas, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Thelma Salazar Selva, Secretaria Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1256 - M. 420890 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SILVIO RENE GARCIA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1199 - M. 366008 - Valor C\$ 60.00 .

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 531, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSA LIZETH LARA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1189 - M. 366022 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 561, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIO OTONIEL GAITAN BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1250 - M. 1352852 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR RONALD JOSE CRUZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1202 - M. 348216 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 447, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SORAYA MARIA JACKSON ABELLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario

General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1251 - M. 421439 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 313, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR NOEL JOSE ROMERO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Psiquiatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1253 - M. 082546 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA GUADALUPE DE LOS ANGELES PEREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Medicina Integral, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1233 - M. 420946 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA LIBIA ESTELA SILVA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Radiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1286 - M. 082545 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA IDIS BETANCOURT BAUTISTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Laboratorio Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1255 - M. 420925 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SONIA GIOCONDA ARAUZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Julio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1188 - M. 366009 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 276, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FERNANDO JOSE ROCHA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Enero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

=====

SECCION JUDICIAL

=====

SUBASTAS

Reg. No. 1663 - M - 445727 - Valor C\$ 180.00

Once de la mañana del doce de Abril, del presente año, local de este Juzgado, subastarse propiedad inmueble ubicado en el Valle de La Laguna de Apoyo, Masaya, del señor Máximo Palacios López, con los siguientes linderos: Norte: 42 Mts. Carlos Palacios Ruiz; SUR: 41.90 Mts. Juan Palacios Ruiz; ESTE: 21 Mts. resto del vendedor; y OESTE: 21 mts. camino en medio, Gonzalo Palacios, con un área total de 807.35 Mts². Inscrita bajo Finca No. 43,692; Asiento 1º; Folio 43; Tomo 51, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Masaya. Base: Siete mil novecientos córdobas. Ejecuta: Cooperativa de Ahorro y Servicio Masaya, R.L. «COOPRAH SERVICMA». Ejecutado: Eddy Palacios López. Masaya, 25 de Febrero de 1999.- Enmendado: Doce-Abril-Vale.- Lic. María Amanda Castellón T., Juez Local Civil Masaya.

3-3

Reg. No. 1279 - M - 31623 - Valor C\$ 270.00

En el local de este Juzgado, a las once de la mañana del doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, se subastará bienes

embargados a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), y propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA OSCAR MAYORGA, S.A., y que se describen así: 1. Microbús Marca: Mitsubishi, L-300, Placa Número 075-903, Color Blanco, cilindros: cuatro, año 1995, tipo: Cerrado, Motor Número 4D56GP4366, Chásis Número: DTKP15VSA0063; 2. Microbús, Marca Mitsubishi, Modelo L300, Año: 1995, Tipo: Cerrado, Color: Blanco, placa 073-404, cilindros: Cuatro, Motor Número 4a 56GP4714, Chásis Número: DJZP150SAD00628; 3. Un camión Daihatsu, modelo: Delta, Año 1995, Tipo: Cerrado, Cilindros: Cuatro, Motor Número: 1408915, Chásis Número V9917730, Plca 078-888, Color Blanco. 4. Una llanta de repuesto, 5. Un televisor a colores, Marca Sony, modelo EV21R20/8, Serie: 803 7838 de dieciocho pulgadas.- Base: Ciento cuarenta y dos mil córdobas netos (C\$ 142,000.00).- Posturas: Estricto Contado.- Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.- Ejecutada: Distribuidora OSCAR MAYORGA, S.A., (DOMSA).- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las diez y veinte minutos de la mañana del tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Testado once no valé. entrelineado doce vale. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rodrigo Blandón Acevedo, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 760 - M - 519210 - Valor C\$ 135.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotal, Nueva Segovia se subastará el trece de Abril del corriente año, diez de la mañana, inmueble situado en Ocotal, Nueva Segovia, Barrio Anexo Laura Sofia Olivas, de veinticinco varas de frente por treinta de fondo, dos cuartos, cocina, paredes de adobe repellada y afinada, techo de teja, piso embaldosado, agua, luz eléctrica, dos salas; Linderos NORTE: Julios César Espinoza; SUR: Reyna Maritza Romero López; ESTE Y OESTE: Calle inscrita No. 17,579, Tomo 168, Folio 297, Asiento Iro, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Nueva Segovia. Dado Ocotal, N.S., veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Firma ilegible, Juez Civil de Distrito.- Firma ilegible, Sria.

3-3

Reg. No. 1416 - M - 102001 - Valor C\$ 180.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotal, Nueva Segovia, se subastará diez de la mañana del diecinueve de Abril de 1999, inmueble casa y solar ubicados en Barrio «Teodoro López», de esta ciudad, midiendo solar NORTE: Treintidós varas; SUR: Veinticuatro varas; ESTE: Diecisiete varas y media; OESTE: Diecinueve varas, cercado alambre y madera, mejoras casa adobe, techo zinc, piso ladrillo artificial, seis de frente por cinco de fondo, corredor interior, agua potable, energía eléctrica, sumideros; Linderos NORTE: Santiago Desayes; SUR: Esperanza Jiménez de Zeledón; ESTE: Mediando Carretera Panamericana, Rafael López Lovo; OESTE: Francisco Norori. Inscrita bajo No. 14,632, Folios 282 y 283, Tomo 140, Asiento Iro. Base Subasta: C\$ 47,549.69 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CORDOBAS

CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS). Ejecutante: Banco de Crédito Popular. Ejecutado: José Adán López y Lidia Marina Bustamante.- Dado en Ocotal, veintiséis de Enero de 1999.- R.M. Rodríguez H., Juez Civil de Distrito.- Firma ilegible, Sria.

3-3

Reg. No. 2067 - M - 536584 - Valor C\$ 135.00
M - 519792 - Valor C\$ 45.00

En Juzgado Civil Distrito, Ocotal, Nueva Segovia, se subastará el nueve de Abril del corriente año, diez de la mañana, inmueble situado en Jalapa, consiste en casa de habitación construida ladrillo cuarterón, techo teja, linderos: NORTE: Matilde Castillo; SUR: Olimpia Gómez; ESTE: Ulises Reynosas; y OESTE: Estela López. Base Subasta: C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CORDOBAS). Ejecutante: Isacio Anselmo García Rizo. Ejecutado: Ricardo León Sobalvarro Molina. Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, diecisiete de Febrero de 1999. R.M. Rodríguez M., Juez Civil de Distrito. M.A. Bonilla M., Sria.

3-1

Reg. No. 2026 - M - 006833 - Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en Bello Horizonte, casa No. T-I-7, con una extensión de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con seiscientos centésimas de varas cuadradas, la cual está delimitada en los siguientes linderos especiales: NORTE: Lotes números diecisiete y dieciocho (17 y 18), de la manzana T-I; SUR: Calle número nueve; ESTE: Casa número 8; OESTE: Lote número seis de manzana T-I, lote en el cual se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de un piso, paredes y techo de concreto, que consta de sala comedor, cocina, tres dormitorios, un baño, con instalaciones de servicio para agua potable, aguas negras, energía eléctrica e inscrito bajo número 62991; Tomo 1018; Folios 210 y 211; Asiento 1º. de la Columna de Inscripciones Preventivas, Sección de Derechos Reales e inscrita la Hipoteca bajo el número 62,991; Tomo : 1,018; Folio 213; Asiento 4º. Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, ambas en el Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base de la Subasta: Cien mil córdobas netos (C\$ 100,000.00). Ejecuta: Nuria del Socorro Donaire Medina. Ejecutada: Señora Sara María López Sequeira. Fecha de la Subasta: Dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana en el local de este Despacho Judicial. Postura : Estricto contado. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1044 - M. 1297342 - Valor C\$ 90.00

HIPOLITO ESPINOZA MONDOY, solicita Supletorio de Ley, sobre terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdic-

ción de Boaco, de una manzana de extensión. Linderos: NORTE: Gregorio Méndez Suazo; SUR: Rosibel Leiva; ESTE: Rosibel Leiva; y OESTE: Gregorio Méndez Suazo.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Corregidos: nueve-valen.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1043 - M. 1297341 - Valor C\$ 90.00

ISIDRA ESCORCIA GARCIA, solicita Supletorio de Ley sobre lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cuatro manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Sara Escorcía García; SUR: Leonza Flores Solórzano; ESTE: Francisco Méndez Mendoza; y OESTE: Vicente Guzmán Pérez.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1042 - M. 1297339 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO GUZMAN LOPEZ, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción Boaco, de siete manzanas de extensión.- Linderos: NORTE: Roberto Guzmán; SUR: Granja Cecilia; ESTE: Juana Guzmán; y OESTE: Leonarda Guzmán.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1041 - M. 1297337 - Valor C\$ 90.00

JULIA ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de cuatro manzanas de extensión, con los siguientes linderos: NORTE: Gerónimo Escorcía García; SUR: Sara García López y José Andrés Escorcía; ESTE: Horacio Escorcía García; OESTE: Vicente Guzmán Pérez. Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1040 - M. 1297336 - Valor C\$ 90.00

JUANA MARIA PAZ SANCHEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de dos manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Efraín Dávila; SUR: Eulalio González; ESTE: Clemente Francisco Mendez Mendez; OESTE: Eugenio Paz Sánchez y Efraín Dávila. Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1039 - M. 1297335 - Valor C\$ 90.00

HORACIO ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de ocho manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: José Andrés Escorcía García y Alfonso López Mendez; SUR: Francisco Mendez Mendoza; ESTE: Efraín Dávila Duarte; OESTE: Julio Escorcía García y Reynaldo Escorcía García. Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1038 - M. 1297326 - Valor C\$ 90.00

JOSE HENRY URBINA RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca El Tule de esta jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Petrona Méndez; SUR: Saturnina Sevilla; ESTE: Saturnina Sevilla; y OESTE: Victoriano Urbina.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1037 - M. 1297321 - Valor C\$ 90.00

JUAN GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Carretera a Camoapa; SUR: Leonardo Guzmán; ESTE: Carretera a Camoapa; y OESTE: Cristina Guzmán.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1036 - M. 1297322 - Valor C\$ 90.00

CANDIDO GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión cercada, con los linderos: NORTE: INRA; SUR: Roberto Guzmán; ESTE: Jesús Guzmán; y OESTE: Humberto Alvarez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1035 - M. 1297320 - Valor C\$ 90.00

MARIA CRISTINA GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de este Departamento, de cinco manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: NORTE: Dolores Flores; SUR: Juana Guzmán; y OESTE: Francisco Guzmán.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1034 - M. 1297333 - Valor C\$ 90.00

REYNALDO ESCORCIA GARCIA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco de cuatro manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Vicente Guzmán Pérez; SUR: Gerónima Escorcía García; ESTE: Horacio Escorcía García; OESTE: Gerónima Escorcía García.- Interesados opónganse término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **EDUARDO VICTORIANO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **ACOSO SEXUAL Y AMENAZA DE MUERTE** en perjuicio de **MERCEDES DEL CARMEN RIVERA RAMIREZ**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los primeros días del mes de

Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **DENIS MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **ROBO FRUSTRADO**, en perjuicio de **CASCO DE LA CRUZ UMAÑA NARVAEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. R.C. EXP. 1185/98.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **GUILLERMO ARMANDO LUGO HUERTA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de **JAYMEN ALBERTO LARGAESPADA**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. A.L., Secretaria. EXP. 660/98.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **PATRICIO VALLEJOS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **JUAN ALBERTO ESCOBAR**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua. A.L., Secretaria. EXP. 1274/97.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **DEYSI ZAMORA, MERCEDES USEDA, MAURICIO ALFARO ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este

Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **PEDRO MAYORGA**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **FRANCISCO NOEL FERNANDEZ MORALES**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JUANA LOVO PEREZ**. Bajo apercibimiento de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Doctora Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio, (a): Francisco Mendoza Hurtado. C/c Exp. # 460/98.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **PETRONILA GLENTON RAMIREZ Y ELIZABETH DEL CARMEN GARCIA GOMEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de **EMPRESA TAI DOCK**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **JUAN RAMON AVILES MAYORGA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **DIANY YAELSA GOMEZ MUÑIZ**. Bajo apercibimiento de someter la

presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **DOUGLAS ARMANDO JIMENEZ MOJICA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **DAVID ANTONIO LARIOS DAVILA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **REYNALDO DAVILA RUIZ, CRISTOBAL DAVILA RUIZ, JAVIER DAVILA RUIZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON ESCALAMIENTO**, en perjuicio de **MARIA ISABEL SOZA MOLINARES**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Carol, Secretaria.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 41 del 01-03-99, aparecen publicados los Títulos Supletorios Reg. No. 164, 215, 217, 218, 287, 288, 289, 236, 234, 219, 413, 414, 286, 411, 412, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 455, 454, 453, 452, 443, 442, 441, 440, 439, 438, 437, 436, 435. Donde se lee: 3-2; Se deberá leerse: 3-3

En Gaceta No. 25 y 35 del 5 y 19 de Febrero 99, aparece publicado el Título Supletorio Reg. No. 15. Deberá leerse: María Justina Tórrez.